

de las provincias donde se les dara los Reales en la
forma que se mandó. Tiene mandado y se les dara bueno
Junto Con el Inyente de la Condicion Luuon
dove publicado en el Conello ahacordado se se
este lo que se manda y se ay a cargo de
para que haciendolo notorio a todos los Recaud
dadores depositarios y demas personas en cuyo
poder entraren los Caudales pertenecientes a la
Real hacienda se dirigenga su cumplimiento =
Nuestro Señor Guarde a D. muchos años. Madrid
y Mayo 16 del 1726 = Dn Juan Diaz Roman = Señor
Dn Oriente Coarua y Salamanca
Y asimismo meallo con otra orden del Señor Dn
Gerónimo de Oro y Salazar del Conello de Sultanes
y Intendente General de los Cauacos de España
fecha de dho dia diez y seis de Mayo de este
año con la misma supension por lo perteneciente
a las Rentas del Cauaco de este Reino y a que
todos los Recaudadores Administradores y que
ros de la Renta del Cauaco banar y recuend
cos dho medios Reales, Reales y los Reales
de plata antiguos y toda la plata nueva de ha
dove que llegaren a cualquier como a los es
tancos y que se les den los aditubun los entropen
Conducir y Remitar a las Casas de moneda
mas proximas de las provincias por Cuios dho
Reales se les dara Reales de las Cantidades que
entregaren se les haran buenas Junto con las

